

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 10
ORDENANZA NÚM. 10**

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS FINES DE MODIFICAR EL COSTO DEL USO DIARIO Y MENSUAL DE LA PISCINA MUNICIPAL NICOLÁS “TILÍN” URBISTONDO DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se aprobó el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales.

POR CUANTO: Una de las instalaciones recreativas y deportivas de la cual, el Municipio de Vega Baja es titular, es la piscina Nicolás “Tilín” Pérez Urbistondo, también conocida como Piscina Municipal.

POR CUANTO: La Piscina Municipal es una instalación utilizada por atletas practicantes del deporte de natación, tanto vegabajeña como de otras jurisdicciones municipales. De igual forma, es frecuentada por público en general de toda la isla.

POR CUANTO: La demanda por el uso de instalaciones similares a la piscina municipal de nuestro municipio, ha generado el incremento en costos de mantenimiento. Esto a su vez, ha provocado que el Municipio de Vega Baja, tenga que identificar mas recursos para afrontar dichos costos.

POR CUANTO: Es por ello, que el Municipio de Vega Baja, solicita autorización de la Legislatura Municipal, a los fines de modificar la cantidad a cobrarse por el uso diario y mensual de las instalaciones de la piscina municipal, para hacerla accesible a la ciudadanía a la vez que resulte costo efectivo para el Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se estableció el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, a los fines de modificar el costo del uso diario y mensual de la piscina Municipal Nicolás “Tilín” Urbistondo de las disposiciones de dicho reglamento.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Inciso 1.003 del Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, aprobado por la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, para que lea como sigue:

**INCISO 1.003: PISCINA MUNICIPAL NICOLÁS “TILIN”
PÉREZ URBISTONDO**

1...

7. Los cánones del uso de la piscina para el programa de visitantes, uso personal o entidad que no esté descrito arriba será la siguiente:

- Por día hasta un máximo de dos horas - \$5.00.
- Por mes hasta un máximo de dos horas - \$40.00.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, con las enmiendas autorizadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

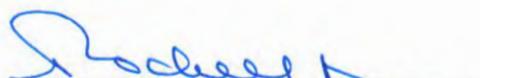
SECCIÓN 5TA: La sanción penal de este reglamento se regirá según lo establecido en la Ordenanza Núm. 65 Serie 2023-2024.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE

AHORRA EN MARCAS EXTRAORDINARIAS DE

P&G

Crest Crest Cavity Protection o Baking Soda 2.4 oz - Reg. \$1.39 cu	Head & Shoulders Variedad - 12.5 oz Reg. \$6.29 cu	Jabón en Barra Safeguard Variedad - 44 oz Reg. \$4.99 cu
100 CU	4.99 CU	3.99 CU
MEGA ROLLOS 6-24 Charmín Essentials SORT	Papel Sanitario Charmín Essentials Variedad - 6 rollos Reg. \$5.69 cu	Papel Toalla Bounty Essentials Variedad - 6 rollos Reg. \$7.29 cu
4.79 CU	Bounty essentials	5.99 CU
Detergente Líquido Dawn Ultra Ez-Squeeze Variedad - 18 oz o 22 oz - Reg. \$3.39 cu	Ariel Variedad - 12 oz o 16 oz Reg. \$4.95 cu	Gain Flings, Ariel o Ace Peds Variedad - 12 oz o 16 oz Reg. \$4.95 cu
2.89 CU	4.29 CU	9.99 CU
Gain Variedad - 88 oz Reg. \$10.65 cu		
Limpiedores Microban Variedad - 32 oz Reg. \$3.85 cu	Sanitizing Spray Microban Variedad - 16 oz Reg. \$5.75 cu	Suavizador Downy o Gain Variedad - 50 oz Reg. \$3.95 cu
2.99 CU	4.79 CU	2/6.00 CU

* AGUADA • ÁRASCO • CABO ROJO • HORMIGUEROS • ISABELA • LAJAS •
• LARES • MAYAGÜEZ BALBOA • MAYAGÜEZ CARR #2 • MOCA • SABANA GRANDE •
• SAN GERMÁN • SAN JERÓNIMO • VAINCO CALLE BARDOZA • VAINCO BIATO • VEGA ALTA •

SUPERMERCADOS

Lunes, 24 de junio de 2024

Resume & Co. Pymes Recruitment Agency

Nuevo servicio de reclutamiento para Pymes (pequeños y medianos negocios) Facilitamos y le ayudamos a ocupar las plazas vacantes, desde 1 empleado hasta 20.

**R E S U M E & C O .**

Metro Office Park, 7, Calle 1 Suite 204, Guayanilla

By Appointment Only

787-781-4266 / 787-390-3524

resume corporativo@yahoo.com

<https://resumecorporativo.com> - <https://facebook.com/Resume-Co>**Strategic & Customized Top Tier Resume**

Federal & Corporate Online Application Assistance

FREE INDEED PROFILE WITH THE RESUME

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 4555
VEGA BAJA, PUERTO RICO

AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZA**ORDENANZA NÚM. 65****SERIE: 2023-2024**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS FINES DE EXCLUIR VARIOS ESPACIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE TORTUGUERO DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Vega Baja, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2024, ratificada por el Alcalde del Municipio de Vega Baja, el dia 17 de junio de 2024.

La sanción penal de esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este aviso de aprobación. Cualquier persona interesada en conocer el texto completo podrá obtener copia certificada en la Secretaría de la Legislatura Municipal de Vega Baja, Puerto Rico, mediante el pago del derecho correspondiente.

Cordialmente,

Rochelly Rivera Cosme
Rochelly Rivera Cosme
Secretaria
Legislatura Municipal

AUTORIZADO POR LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

Gradúan 51 confinados



Caribbean University celebró su quincuagésima segunda graduación en el Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Este año, 342 estudiantes culminaron exitosamente su trayectoria académica, incluyendo 51 estudiantes del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), quienes se convierten en la primera clase del DCR en Puerto Rico en completar sus estudios universitarios gracias a la Beca Pell.

Esta oportunidad fue proporcionada por el Congreso de Estados Unidos en 2022 y Caribbean University es la única institución universitaria en Puerto Rico con esta aprobación. Este logro destaca el compromiso de dicha universidad con la educación inclusiva y el acceso a oportunidades para todos los miembros de la comunidad, indicó su presidenta, doctora Ana E. Cucurella.

El estudiante Luis A. Díaz Torres, del Programa de Ingeniería Civil, fue galardonado con el premio especial "Dr. Angel E. Juan" para continuar estudios a nivel de Maestría. La Dra. Cucurella expresó su admiración y orgullo al dirigirse a los graduandos: "Hoy culminan una etapa académica y se adentran en una nueva y emocionante experiencia de vida en el mundo laboral. En cada uno de ustedes se encuentra la esperanza, la entrega, el

entusiasmo y la energía necesaria para construir un Puerto Rico revitalizado. Este año, estamos especialmente orgullosos de los 51 estudiantes confinados que han logrado completar sus estudios gracias a la Beca Pell. Sus logros se convierten en los nuestros, ustedes son la prueba fehaciente del compromiso contraido con nuestra comunidad universitaria, el cual es brindarles una educación de excelencia. Hoy nos sentimos satisfechos y confiados de que ustedes continuarán por el buen camino con honestidad, valentía y profesionalismo, obteniendo éxitos futuros, para ir trazando su propio legado de vida".

"Hoy, nuevamente 51 confinados hacen historia en Puerto Rico al demostrar una vez más que la rehabilitación es posible. Ustedes se convierten en la primera clase graduada que completa una carrera universitaria a través de los fondos Pell Grant. Abrazaron la educación como trampolín para su proceso de rehabilitación y demostraron que vale la pena ofrecer una segunda oportunidad", destacó la secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Ana Escobar Pabón.

A su vez, Escobar Pabón exhortó a la comunidad y a los empleadores a "darle la oportunidad que los confinados necesitan para incorporarse en el mundo laboral".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 4555
VEGA BAJA, PUERTO RICO

AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 65

SERIES: 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS FINES DE EXCLUIR VARIOS ESPACIOS DEL ÁREA RECREATIVA DE TORTUGUERO DE LAS DISPOSICIONES DE DICHO REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Vega Baja, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2024, ratificada por el Alcalde del Municipio de Vega Baja, el día 17 de junio de 2024.

La sanción penal de esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este aviso de aprobación. Cualquier persona interesada en conocer el texto completo podrá obtener copia certificada en la Secretaría de la Legislatura Municipal de Vega Baja, Puerto Rico, mediante el pago del derecho correspondiente.

Cordialmente,

Rochelly Rivera Cosme
Secretaria
Legislatura Municipal

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2023-00097

Lo arrestan por asesinato en Dorado

Agencia EFE — Un hombre de 37 años fue arrestado por las autoridades locales y federales como sospechoso de haber asesinado a otro individuo a balazos y herir a otras tres personas mientras pasaba una caravana política el pasado 26 de mayo en Dorado.

El imputado, identificado por la Policía como Luis Alfredo Galay Sierra, fue arrestado en la tarde de este martes pasado por agentes de la División de Inteligencia y Arrestos de la Policía, con apoyo de aguaciles federales, en una residencia en la calle Guayabo, del barrio Santa Rosa, en Dorado.

Galay Sierra es el principal sospechoso de asesinar a tiros a Carlos Javier Colón Morales frente a un negocio cuando pasaba una caravana del alcalde de Dorado, Carlos López, en el barrio Magua-

yo. La caravana del alcalde no estuvo vinculada a los hechos, según las autoridades.

En la balacera, que se le imputa a Galay Sierra, fueron también heridos dos adultos mayores y una adolescente de 13 años. Dos días después del suceso, la jueza Catherine Brinell emitió una orden de arresto contra Galay Sierra y le fijó una fianza de \$4 millones luego de que la Fiscalía de Bayamón le radicara cuatro cargos en ausencia, que incluyen asesinato en primer grado, tres tentativas de asesinato y violaciones a la Ley de Armas.

Según la investigación del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Bayamón, el imputado dio muerte a Colón Morales por éste encontrarse en un negocio en compañía de su expareja.



El sospechoso de asesinato fue arrestado en el Bo. Santa Rosa, en Dorado.



REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VEGA BAJA

ÍNDICE

I.	SECCIÓN 1	TITULO	2
II.	SECCIÓN 2	BASE LEGAL	2
III.	SECCIÓN 3	PROPOSITO	2
IV.	SECCIÓN 4	DEFINICIONES	2-3
V.	SECCIÓN 5	USO DE FACILIDADES DEPORTIVAS	3-17
VI.	SECCIÓN 6	REGLAMENTACION	17-21
VII.	SECCIÓN 7	DISPOSICIONES GENERALES	21-22
VIII.	SECCIÓN 8	SEPARABILIDAD	22
IX.	SECCIÓN 9	DEROGACION Y VIGENCIA	22

SECCIÓN 1: TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el “**Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales de Vega Baja**”.

SECCIÓN 2: BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta en virtud a la **Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020**, conocida por el “**Código Municipal de Puerto Rico**”, según enmendada, en el **Inciso M**, del **Artículo 1.039**, le confiere al Alcalde y a la Legislatura Municipal la facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia en la jurisdicción municipal que de acuerdo a la Ley deban someterse a su consideración y aprobación. Este Reglamento se establece por el Alcalde de Vega Baja para cumplir con lo dispuesto en el citado Artículo de la referida Ley.

SECCIÓN 3: PROPÓSITO Y APLICACIÓN

El propósito de esta reglamentación es establecer las normas y procedimientos que deben seguir los funcionarios o empleados municipales con relación al Uso de las Facilidades Recreativas Deportivas Municipales ubicados en los barrios o sectores de Vega Baja.

SECCIÓN 4: DEFINICIONES

A los fines de este Reglamento. Los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se presentan:

- A. **Administración** - Ramas Ejecutivas y Legislativas encargadas de dirigir los Servicios Municipales.
- B. **Alcalde** - Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal.
- C. **Año Fiscal** - Periodo de doce (12) meses consecutivos entre el primer día del mes de julio de cada año natural y el día treinta (30) de junio del año natural siguiente.
- D. **Controles Internos** - Conjunto de reglamento, normas y directrices a seguir en el desarrollo de las operaciones.
- E. **Departamento de Finanzas** - Área encargada de supervisar las tareas relacionadas con las operaciones, transacciones y demás asuntos financieros del Municipio.
- F. **Director(a) de Finanzas** – funcionario(a) Municipal nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal para dirigir el Departamento de Finanzas.
- G. **SRDVB**- Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Vega Baja.
- H. **Facultades** - Deberes que ejerce el Municipio sobre asuntos locales que le confiere la Ley.
- I. **Funciones y Deberes** - Conjunto de tareas o labores designadas a una posición específica.
- J. **Ley**—Ley 107, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.
- K. **Menor** - Persona natural que no ha cumplido los dieciocho (18) años de edad.
- L. **Municipio** - Demarcación geográfica con todos sus barrios que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y poder ejecutivo.
- M. **Ordenanza** - Toda legislación de jurisdicción municipal debidamente aprobada cuyo asunto es de carácter general o específico y tiene vigencia indefinida.
- N. **Operaciones** - Forma de realizar o ejecutar algún tipo de trabajo.
- O. **Organización Administrativa** - Estructura que permite atender todas y cada una de las funciones y actividades del Municipio.

- P. **Procedimientos** - Orden y forma en que se realiza cualquier tipo de transacción.
- Q. **Reglamento** – Cualquier norma o conjunto de normas de aplicación general o específica que ejecute o interprete la política pública o que regule los requisitos de los procedimientos, sistemas o prácticas administrativas del Municipio.
- R. **Tribunal** - Significa el Tribunal Municipal, Tribunal de Primera Instancia o Tribunal Supremo de Puerto Rico, Tribunal Superior y Tribunal de Apelaciones.

SECCIÓN 5: USO DE FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

El Municipio de Vega Baja tiene la responsabilidad de administrar las canchas, parques y otras facilidades deportivas y recreativas adscritas al Municipio.

Se hace necesario reglamentar el uso de estas facilidades para todo tipo de actividad de carácter deportivo, cívico, social, religioso, cultural y/o cualquier otra índole ya sea con o sin fines de lucro no políticos, excluyendo de estas disposiciones, el área del Pabellón Tortuguero, el Auditorio de Tortuguero, la cafetería y la cancha, los gazebos y el área pasiva-recreativa de niños que se describen en el inciso 1.004 cláusulas C, E y F de la página 15 de este Reglamento.

A. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE PERMISO DE USO

1. Las peticiones para el uso de las facilidades deportivas y recreativas deberán ser por escrito y deben ser recibidas en las oficinas de la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio con quince (15) días laborables antes de la fecha escogida para la celebración de la actividad.
 - a. Se podrán recibir solicitudes fuera de lo indicado en el procedimiento anterior, siempre y cuando, las facilidades estén disponibles o se haya cancelado la actividad programada.
2. El Municipio considerará las peticiones para el Uso de las Facilidades Deportivas y Recreativas no más tarde de cinco (5) días laborables después de haber recibido la petición y se emitirá la decisión de las peticiones para el uso. Se notificará dicha decisión por teléfono o correo electrónico.
 - a. El Municipio dará prioridad para el Uso de las Facilidades a aquellas peticiones que sean de actividades deportivas.

B. USO GRATUITO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

1. El Municipio autoriza el uso gratuito de las Facilidades Deportivas y Recreativas a las siguientes organizaciones cuando éstas no cobren entrada y los entrenadores u organizaciones no cobren por las clínicas o prácticas deportivas:
 - a. Categorías menores de cualquier tipo de deporte.
 - b. Torneos deportivos de estudiantes de las escuelas del Distrito Escolar de Vega Baja.
 - c. Instituciones Educativas Públicas.
 - d. Instituciones Culturales locales que estén debidamente incorporadas en el Departamento de Estado como Instituciones sin Fines de Lucro.
 - e. Actividades educativas, sociales, culturales y deportivas que sean del Gobierno Estatal o Municipal.
 - f. Personas Naturales.

- g. El Municipio tendrá prioridad en el uso de estas facilidades en actividades oficiales aprobadas por el alcalde.

C. COBRO POR EL USO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

1. El Municipio autorizará el cobro por el uso de las Facilidades Deportivas y Recreativas cuando las organizaciones cobren entrada a las personas que van a disfrutar de la actividad.
 - a. Actividades sin Fines de Lucro.
 - b. Actividades Deportivas.
 - c. Entidades con Fines de Lucro que soliciten las facilidades para la celebración de cualquier tipo de actividad o espectáculo.
 - d. Uso de las cantinas.

INCISO 1.001: CANCHAS BAJO TECHO

1. Las canchas bajo techo que están bajo la titularidad de la Secretaría de Recreación y Deportes son: Almirante Sur, Barriada Sandin, Las Lizas, Panaini, Pugnado Adentro, Sabana, y Vega Baja Lakes o cualquier otra facilidad que sea construida, adquirida y/o cedida posteriormente.

2. Tabla de Tarifas

Tipo de Actividad	Renta Actividad Entrada Cobrando	Fianza*	Renta Actividad Entrada Gratis	Fianza*
Torneo de Baloncesto	\$100.00	\$50.00	N/A	\$50.00
Torneo de Voleibol	\$100.00	\$50.00	N/A	\$50.00
Graduación o Día de Logros	N/A	N/A	N/A	\$ 50.00
Actividades Culturales, Cívicas y Recreativas	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Actividades Bailables (Conciertos) Entidades Privadas	\$1,000.00	\$1,000.00	\$500.00	\$1,000.00
Espectáculos Talentos (Talent Show)	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Espectáculos Circenses (Circos)	\$ 200.00	\$100.00	\$ 125.00	\$ 100.00
Feria Comercial	\$ 100.00	N/A	\$ 100.00	\$ 50.00
Boxeo	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Lucha Libre	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Actividades Religiosas	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Clínicas Deportivas	\$ 50.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Campamentos	N/A	N/A	N/A	\$ 50.00
Bailables Clases Graduandas	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	\$ 50.00
Actividades Salubristas con fines de lucro	\$100.00	\$50.00	N/A	N/A
Actividades Salubristas sin fines de lucro	N/A	N/A	N/A	N/A

***Fianza-** se devolverá siempre y cuando se entregue el local en óptimas condiciones. Los daños a la propiedad se descontarán de la misma, entiéndase, que, si el monto de la fianza no cubre el total de los gastos de la reparación de los daños, el arrendatario asumirá la responsabilidad.

3. Se prohíbe actividades privadas tales como: bodas, bautismos y quinceañeros.
4. Las instalaciones deberán ser utilizadas para fines puramente recreativos, deportivos y culturales, disponiéndose que la Administración podrá conceder el uso de las mismas bajo los criterios de la política pública municipal.
5. Los residentes dentro del área comunitaria y las entidades tendrán preferencia al uso y disfrute de las instalaciones, disponiéndose que las entidades cívicas, culturales, deportivas, educativas, equipos o personas no comprometidas dentro del área comunitaria, urbanización o barrios podrán utilizar las instalaciones con el consentimiento de la Administración.
6. Las Asociaciones no podrán alterar las estructuras permanentes sin previa autorización escrita del Municipio. Cualquier estructura o mejora permanente efectuada dentro de la instalación pasará a ser propiedad del Municipio, sin que se le reconozca a la Asociación derecho alguno de reclamación por este concepto. Disponiendo que el Municipio podrá llegar a los acuerdos que estime pertinentes con la Asociación para fomentar el desarrollo y planificación de mejoras a las canchas.
7. Recaudación de fondos, fijación de anuncios y coauspicio- La iniciativa para la recaudación de fondos, obtención de patrocinio, anuncio y co-auspicio dentro de ese campo de acción, necesitará la autorización de la Administración Municipal.
8. La Administración Municipal podrá requerir de cualquier persona o entidad, que utilice las instalaciones, una póliza de responsabilidad pública para cubrir riesgos y una fianza para otros posibles daños. Los usuarios son los responsables de conservar el buen estado de la propiedad y equipo o propiedad que se encuentre en las instalaciones. La fianza puede ser utilizada para cubrir los costos de reemplazo o de reparación de equipo o propiedad damnificada. De la fianza no ser suficiente, el Municipio o la Administración podrán requerir el pago del equipo o propiedad damnificada o el costo de la reparación.
9. Las actividades de domingo a jueves, deberán finalizar no más tarde de las 10:00 pm, viernes y sábado no podrán extenderse más allá de la 1:00 am, en concordancia con el "**Reglamento para el control de la contaminación por ruidos**" de la Junta de Calidad Ambiental. La Administración podrá extender el horario para el uso y disfrute en situaciones especiales con previo aviso.
10. Tanto las Asociaciones Recreativas como las entidades colaboradoras deberán acatar este Reglamento y la interpretación del mismo; las leyes y demás disposiciones del Municipio. Igualmente, deberán acatar las determinaciones que el Municipio considere necesarias para solucionar cualquier controversia que pueda surgir entre la Administración, la Asociación y las entidades colaboradoras y para lograr los objetivos y propósitos del Reglamento.
11. El Municipio requerirá a las organizaciones, asociaciones o entidades deportivas que cumplan con las disposiciones de obtener el Certificado de Acreditación del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma tal que estén debidamente registradas. Dicha acreditación debe ser renovada y sometida anualmente. En adición, todo

entrenador o líder recreativo que participe en juegos, actividades, torneos, competencias y otros eventos análogos, debe tener vigente la Licencia de entrenador o arbitro expedida por el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo de la Recreación y el Deporte.

12. Las organizaciones, entidades y/o asociaciones deportivas a las que se les autorice el uso de las canchas deberán someter evidencia al Municipio de Estados Financieros, Itinerarios de Actividades y los pagos recibidos por las actividades y suscribirán un contrato con el Municipio. También, deberán establecer días y horarios de cancha libre para residentes de la comunidad.
13. Las organizaciones, entidades y/o asociaciones deportivas que se les autorice a la utilización de canchas o facilidades deportivas se comprometen a la conservación de las facilidades incluyendo, pero no limitado ha recogido de basura, desyerbo, limpieza y mantenimiento y reparaciones simples.

INCISO 1.002: GIMNASIO MUNICIPAL RODRIGO “GUIGO” OTERO SURO

1. Usos a que se dedicará el Gimnasio Municipal.

El Gimnasio podrá ser usado para:

- a. Presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
- b. Torneos profesionales y aficionados de cualquier deporte que se ajuste al Gimnasio.
- c. Convenciones, reuniones, exhibiciones y actos que a juicio del alcalde y la Administración sea compatible con las facilidades existentes y se estime que sea beneficioso a la comunidad.
- d. Actividades educacionales o de instrucción, graduaciones, días de logros o premiaciones.
- e. Prácticas deportivas.
- f. Talleres, clases de bailes, gimnasia o ballet.
- g. El Gimnasio no podrá ser utilizado para actividades privadas como bodas, cumpleaños, bautismos y quinceañeros.

Costos de Arrendamiento Gimnasio Municipal

Tipo de Actividad	Renta Actividad Entrada Cobrando	Fianza*	Renta Actividad Entrada Gratis	Fianza*
Graduación o Día de Logros	N/A	N/A	N/A	\$50.00
Actividades Culturales y Cívicas	\$100.00	\$100.00	N/A	\$50.00
Boxeo/Lucha Libre	\$100.00	\$100.00	N/A	\$500.00
Bailables Clases Graduandas	\$100.00	\$100.00	N/A	\$500.00
Clínicas Deportivas	\$50.00	\$100.00	N/A	\$50.00
Campamentos	N/A	\$500.00	N/A	\$50.00
Tipo de Actividad	Renta Actividad Entrada Cobrando	Fianza*	Renta Actividad Entrada Gratis	Fianza*
Artes Marciales	\$100.00	\$100.00	N/A	\$50.00

Actividades Recreativas	\$100.00	\$100.00	N/A	N/A
Actividades Salubristas con fines de lucro	\$100.00	\$100.00	N/A	N/A
Actividades Salubristas sin fines de lucro	N/A	N/A	N/A	N/A

2. Las instalaciones deberán ser utilizadas para fines puramente recreativos, deportivos y culturales, disponiéndose que la administración podrá conceder el uso de las mismas bajo los criterios de la política municipal. Las asociaciones en coordinación con las entidades municipales deberán organizar actividades recreo-deportivas para la comunidad y proveer el uso y disfrute de las instalaciones.
3. Los permisos de usos están extendidos a ancianos, personas con impedimentos, niños en programas especiales, equipos de competencia o rendimiento, agencias o instrumentalidades públicas que al igual que la demás población cumplan con los requisitos básicos al solicitar los mismos.
4. Los equipos de Vega Baja bajo el auspicio la secretaria de Recreación y Deportes tendrán prioridad en uso y en horario de disponibilidad, sobre cualquier otro equipo, federaciones y aún sobre equipos nacionales de cualquier categoría, grupo o modalidad.
5. La Secretaría de Recreación y Deportes Municipal expedirá permiso por escrito para el uso de las facilidades según sea necesario.
6. La Secretaría de Recreación y Deportes establecerá un horario de uso del Gimnasio de acuerdo a las necesidades y prioridades.
7. La Secretaría de Recreación y Deportes adoptará un procedimiento para la solicitud y expedición de una autorización del uso del Gimnasio.
8. La Secretaría de Recreación y Deportes podrá cancelar cualquier permiso concedido en cualquier momento de surgir una necesidad institucional.
9. Los usuarios obedecerán las reglas y avisos sobre seguridad, prevención de accidentes e higiene y rótulos alusivos a la necesidad de mantener un ambiente deseable para el uso y disfrute del Gimnasio.
10. El Gimnasio estará abierto para el uso y disfrute de los ciudadanos según el horario de uso y demás condiciones que establezca La secretaria de Recreación y Deportes Municipal.
11. La Secretaría de Recreación y Deportes adoptará las medidas y procedimientos para el control y uso de las áreas de baños y demás facilidades para garantizar el uso ordenado y conservación.
12. Toda persona que utilice el Gimnasio y el área de los baños, deberá firmar el registro correspondiente y seguirá los procedimientos establecidos por la secretaria de Recreación y Deportes.
13. El uso de equipo requiere de experiencia previa y/o instrucción. Se prohíbe su uso por persona que no llenen estos requisitos a menos que sea para instrucción o entrenamiento debidamente supervisado.
14. Se aceptarán colaboraciones hechas por usuarios y/o voluntarios con el propósito de aportar al buen funcionamiento del Gimnasio.
15. Toda aportación debe ser registrada y destinada para lo que fuera entregada.

16. La administración se reserva el derecho de uso y disfrute de las facilidades para los siguientes casos:

- a. Celebración de actividades por la Administración Municipal.
- b. Celebración de actividades que respondan al Gobernador (a) de P.R., Alcalde (sa) de Vega Baja, o en casos de emergencias donde esté en peligro el bienestar público.
- c. Para cualquier otro fin que el municipio estime necesario a tenor con la política pública, disponiéndose que no se otorgará permiso para el uso de las facilidades para la celebración de actividades político- partidista.
- d. Actividades religiosas.

17. Todas las actividades que se lleven a cabo en las facilidades del Gimnasio deberán estar debidamente supervisadas por uno o más empleados designados y autorizados para ejercer estas funciones de acuerdo a su puesto y/o cargo en La secretaria de Recreación y Deportes.

18. Las actividades llevadas a cabo con el endoso y auspicio de la secretaria de Recreación y Deportes dentro y fuera de las horas laborables, grupos especiales, equipos competitivos, agencias instrumentalidades públicas, deberán proveer el personal de seguridad debidamente capacitado para supervisar la actividad y los seguros de responsabilidad pública correspondiente a favor del Municipio de Vega Baja. (Si así fuese necesario).

19. Se observarán todas las reglas y normas de seguridad establecidas por los códigos estatales y agencias gubernamentales que intervienen en estos menesteres y según se determinan en el uso y control del Gimnasio y áreas de baños.

20. Se prohíbe a toda persona subir los pies a los asientos y bancos dispuestos en el área, así como sentarse en los espaldares de los mismos.

21. Prohibido fumar. (**Ley 40**)

22. Queda prohibido toda clase de juego de contacto físico o de lucha que no sea práctica o juego debidamente autorizado por el SRDVB.

23. Está prohibido correr en el área del Gimnasio fuera de las áreas designadas para ello.

24. Solamente se permitirá en el Gimnasio a personas con ropa adecuada de acuerdo a la actividad física que desempeñará.

25. Está prohibido acceder a las áreas del personal de trabajo sin autorización.

26. Las facilidades del Gimnasio descritas en este Reglamento se usarán como se indica en la rotulación, en el Reglamento o por instrucciones de los encargados municipales.

27. Se prohíbe tirar basura o desperdicios excepto en los lugares y recipientes establecidos para estos propósitos.

28. Se prohíbe el consumo de golosinas o refrescos de clase alguna en las áreas donde se realiza la actividad deportiva. Sólo se podrá merendar en las áreas destinadas para este fin o en las gradas de espectadores.

29. Utilizarán el estacionamiento de vehículos de motor en la forma apropiada (retroceso), sin doble estacionamiento y menos bloqueando o interrumpiendo la salida o entrada de cualquier vehículo a los espacios de estacionamiento correspondientes.

30. Se prohíbe toda actividad que no sea previamente autorizada por la Administración Municipal.

31. Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, incluyendo los domésticos, excepto animales de guías no videntes.

32. Queda expresamente prohibido la entrada al área de todo tipo de vehículo de motor excepto al estacionamiento, vehículos de mantenimiento o previamente autorizados.

33. Las bebidas alcohólicas están terminantemente prohibidas en actividades donde los participantes activos sean niños y jóvenes de 18 años o menos.
34. Se prohíbe la entrada de bicicletas, motocicletas, patinetas, automóviles o maquinaria similar excepto cuando circunstancias lo requieran mediante autorización del alcalde o Administrador.
35. Ninguna persona podrá cobrar dinero, ni dar clases de destreza alguna a individuos o grupos si no está expresamente autorizado por la Administración Municipal mediante contrato formal.
36. La venta de golosinas, refrigerios o cualquier producto de gimnasio será potestad de la Secretaría de Recreación y Deportes. Se podrá considerar una excepción a lo anterior solamente cuando medie una autorización oficial del SRDVB y de acuerdo a las normas y procedimientos municipales en estos casos.
37. El cuidado y mantenimiento del Gimnasio constituye una responsabilidad compartida por los usuarios y la administración del mismo como medida para preservar la higiene y seguridad a los niveles establecidos, a tales efectos, el usuario:
 - a. Depositará la basura o desperdicios en los zafaones o recipientes provistos debidamente ubicados en los alrededores para estos fines.
 - b. No se llevará animales domésticos o de cualquier tipo a las facilidades o sus alrededores excepto perros guías.
38. El usuario cumplirá con todo dispuesto en este Reglamento y asumirá responsabilidad por cualquier violación al mismo. Es responsabilidad leer el Reglamento que se le proveerá y estará expuesto para conocimiento de todos.
39. Se prohíbe causar daños al pavimento, los asientos y los monumentos, penetrar a los jardines, mutilar los árboles, y dañar las paredes, ya sea causando desperfectos a las estructuras como manchando o ensuciando las áreas.
42. Los usuarios son responsables de conservar el buen estado, la propiedad y equipo que se encuentre en las instalaciones. Una fianza puede ser requerida para cubrir los costos de reemplazo o de reparación de equipo o propiedad damnificada.
43. La colocación de afiches, pasquines y similares, así como también impresión o estampados de propaganda en todas las áreas sin importar el tipo de mensaje que contenga, será autorizado por el administrador (a) del Gimnasio Municipal.
44. Se prohíbe la recaudación de fondos, fijación de rótulos y coauspicio, dentro de las facilidades, deportivas. La Administración Municipal tiene la potestad para autorizar peticiones de esta índole.
45. Se prohíbe la fijación de anuncios de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
46. No se permitirá la colocación, impresión fijación, exhibición de escritos, avisos o publicaciones a no ser en los tablones de edictos provistos para estos fines.
47. Tendrán libre acceso los agentes de la policía, tanto municipal como estatal, los bomberos, la defensa civil o los paramédicos, que estén cubriendo una emergencia o que estén destacados en el gimnasio para la realización de una tarea en particular.
48. No se permitirán portar botellas, vasos o envases de cristal.
49. El usuario será responsable de sus pertenencias. La administración no asumirá responsabilidad por actos vandálicos, pérdida, hurto, robo, fuego o cuando medie negligencia de los usuarios.
50. El uso de las facilidades dedicadas a cantina sólo se autorizará a grupos o entidades que operen sin fines de lucro y el uso de dichas cantinas por organizaciones con fines de lucro estarán sujetas al canon de arrendamiento establecido por cada facilidad.

51. No se permitirá la venta de comidas, refrescos o mercancía fuera de los sitios indicados para ello.
52. Actividad nocturna es aquella que se realice después de las 6:00 pm.
53. El Administrador (a) del Gimnasio Municipal tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada con el funcionamiento del Gimnasio.
54. Las controversias que surjan como resultado de discrepancias de opiniones o criterio las resolverá el administrador de manera diligente.
55. La Administración Municipal podrá recurrir a los Tribunales de Puerto Rico para obligar el fiel cumplimiento de cualquier orden o norma que se haya omitido. Cualquier disposición no cubierta por este Reglamento será resuelta por la Administración Municipal y el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. El incumplimiento y disposiciones del presente Reglamento conllevarán, la imposición por el municipio de cualquier sanción; sin que esto sea obstáculo para la aplicación de cualquier acción penal o civil que provean las leyes establecidas.
56. El Municipio tiene la facultad en ley para servir en calidad de mediador de surgir cualquier discrepancia u oposición entre dos o más personas o instituciones que afecte la sana administración para lograr los objetivos y propósitos de este reglamento. En adición, tiene la facultad para emitir sanciones y órdenes a cualquiera de las partes que no cumplan con una determinación. El Municipio tiene la facultad para imponer cualesquiera remedios que estime necesarios para hacer efectivos los propósitos y para establecer los términos y condiciones correctivas necesarias incluyendo:
- a. Emitir órdenes para cesar y desistir de cualquiera acción o bajo disposiciones incluyendo cualquier convenio de administración o de colaboración.
 - b. Extender o limitar el uso de las facilidades.
57. Prohibir cualquier actividad que:
- a. sea perjudicial a la salud.
 - b. atente contra la moral y el orden público.
 - c. fomente discrepancias en la comunidad o cause daños a la propiedad.
58. El Municipio prohíbe aquellos anuncios que promueven ideologías políticas o religiosas o que puedan ser dañinos a la moral o a la salud, tal como anuncios de bebidas alcohólicas o cigarrillos; disponiéndose que la violación negligente o intencional de esta disposición podrá conllevar sanciones.
59. En cualquier caso, que exista una querella que envuelva la imputación de la violación de leyes o disposiciones de este reglamento que afecte a la administración, los residentes o las instalaciones, deberán seguir el siguiente procedimiento:
- a. Someterá un informe escrito a la Administración Municipal y deberá contener la siguiente información:
 1. Nombre, dirección postal y residencial del querellado.
 2. Hechos constitutivos de la infracción y las disposiciones legales o reglamentarias por las cuales imputa la violación.
 3. De ser aplicable, propuesta de sanción, a la que el querellado puede allanarse e informar su cumplimiento o pago según sea el caso.
 - b. Cuando la querella es radicada por una persona ajena al Municipio, la misma deberá contener la siguiente información:
 1. Nombres y direcciones postales de todas las partes.
 2. Hechos constituidos de la violación o reclamo.

3. Referencias a las disposiciones legales aplicables, si se conocen.
 4. Firma de la persona promoverte del procedimiento.
60. Toda persona que ocasione daños a la propiedad mueble o inmueble de las facilidades del gimnasio será sancionada bajo las disposiciones de este reglamento municipal y/o cualquiera de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan instituirse.

61. Arrendamiento

- a. El arrendamiento tendrá derecho a solicitar tiempo para ensayo y/o prácticas libres de costo previo a la actividad. Esto estará sujeto a la disponibilidad del gimnasio.
- b. Toda actividad auspiciada por la Administración quedará exenta de tarifa.
- c. En caso de que una entidad gubernamental, cultural, estudiantil o sin fines de lucro pida algún tipo de ayuda económica para alguna presentación en particular y que la administración podrá evaluar el caso y determinar qué tipo de ayuda, si alguna puede ofrecer.
- d. En actividades donde se cobre la entrada no se permitirá en el interior del Gimnasio a persona alguna que no muestre un boleto, pase de cortesía o persona debidamente autorizada.
- e. Las actividades de domingo a jueves deberán finalizar no más tarde de las 12:00 pm.
- f. Los viernes, sábados y víspera de los días feriados no podrán extenderse más allá de la 1:00 am.
- g. Será responsabilidad del interesado en utilizar el gimnasio, solicitar los permisos correspondientes de acuerdo a las normas establecidas y conocer el Reglamento que rige el uso y control de las facilidades.
- h. Para tener acceso al uso de las facilidades hay que solicitar autorización al administrador o a su representante por lo menos con quince (15) días de antelación a la celebración de la actividad.
- i. Toda solicitud por escrito debe indicar:
 - Actividad que planea celebrar.
 - Número y clase de equipo a utilizarse.
 - Duración y propósito de la actividad.
 - La persona o entidad que será beneficiada con el uso de la misma.
 - Número de participantes.

El arrendamiento del Gimnasio se efectuará mediante contrato por escrito acordado entre la Administración Municipal de Vega Baja y el arrendatario correspondiente. Pagará por adelantado la fianza y a la vez reservará el / los días que se usará el Gimnasio. El canon de arrendamiento deberá ser pagado con diez (10) días de anticipación a celebrarse la actividad. Los documentos incluirán las cláusulas y condiciones que regirán el Reglamento.

- j. Previo al uso del Gimnasio, el contrato deberá ser aceptado y suscrito por el arrendatario con la correspondiente fianza depositada.
- k. Los depósitos de fianza se efectúan en la Oficina de Ventanilla Única del Municipio de Vega Baja.
- l. El contrato debe incluir:
 - 1.Carta de solicitud dirigida al Alcalde.
 - 2.Cotejo de inventario de las facilidades antes de la entrega y después de la actividad.
 - 3.Firma- Peticionario y/o representante de la entidad que solicita.

4. Recibo del pago de fianza.
 5. Recibo del pago del canon de arrendamiento.
 6. Cláusula de disposición de desperdicios.
 7. Disposiciones generales del reglamento.
- m. La oficina de Ventanilla Única proveerá el contrato de arrendamiento que será requisito en lo que firmen ambas partes, en una fecha previa a la actividad, entiéndase, peticionario y funcionario municipal.
 - n. Cualquier entidad, grupo, empresa o persona no podrá alterar las estructuras permanentes sin previa autorización escrita del administrador. Cualquier mejora permanente efectuada dentro de las facilidades, pasará a ser propiedad del municipio, sin que reconozca a la asociación derecho alguno de reclamación por este concepto. La administración podrá llegar a los acuerdos que estime pertinentes con la asociación o entidad para fomentar el desarrollo y planificación de mejoras a las facilidades.
 - o. La Administración requerirá de los usuarios una póliza y/o fianza que cubra los riesgos de posibles daños y violaciones al reglamento.
 - p. En casos de actividades organizadas por personas o entidades particulares se requerirá un seguro de responsabilidad pública por cada suceso y por daños a la propiedad, (sin deducible) a favor del Municipio de Vega Baja. Esto por el periodo comprendido por el número de días que dure la actividad objeto del contrato (o permiso), incluyendo los días para prácticas, ensayos, montaje y desmontaje de equipo y facilidades o cualquier otro preparativo que tenga que hacer el solicitante previo, durante, y posterior a la competencia o actividad.
 - q. La oficina de Ventanilla Única proveerá la hoja de Solicitud de Arrendamiento.
 - r. Será necesario que el arrendatario o empresario extranjero que quiera utilizar el gimnasio tenga un representante oficial residente en Puerto Rico.
 - s. Se devolverá la fianza, siempre y cuando la cancelación se haga con quince (15) días de antelación a la primera fecha reservada.
 - t. La Oficina de Recaudaciones devolverá la fianza después que la Administración del Gimnasio certifique que las facilidades se encuentran en perfecto estado.
 - u. El Arrendatario será responsable de satisfacer y/o compensar a la Administración Municipal de Vega Baja por cualquier daño ocasionado a la planta física del gimnasio durante el tiempo que el mismo sea utilizado por éste.
 - v. El arrendatario relevará a la Administración Municipal de Vega Baja y defenderá la misma contra cualquier reclamación que haga cualquier entidad o individuo por daños a personas o propiedad ocasionada por el uso del gimnasio por parte del arrendatario.
 - w. El Arrendatario no adherirá materiales decorativos de tal forma que puedan causar daños a cualquier parte del Gimnasio.
 - x. No se podrán introducir al Gimnasio líquidos o químicos flamables, a menos que se hagan arreglos específicos con la administración del Gimnasio.
 - y. Todos los trabajos de electricidad, así como los de iluminación y sonido serán realizados y/o coordinados con la administración del Gimnasio.
 - z. Ningún arrendatario podrá ceder, asignar o transferir su derecho de arrendatario o derecho alguno relacionado con el mismo, sin el consentimiento por escrito de la Administración Municipal de Vega Baja.

- aa. En caso de fuego, desastres naturales o cualquier otra causa imprevista que haga imposible el cumplimiento del arrendamiento por parte de la Administración Municipal de Vega Baja, éste quedará inmediatamente cancelado y en dicho caso devolverá el dinero por el tiempo no utilizado por el arrendatario.
- bb. En caso de que el arrendatario violase este Reglamento o no cumpliese con alguna de sus disposiciones, la Administración Municipal de Vega Baja podrá descontinuar la actividad o cualquier programa hasta que se asegure del cumplimiento satisfactorio de dicho Reglamento por parte del Arrendatario.
- cc. Será compulsorio que el usuario o arrendatario recoja, tanto dentro como en el estacionamiento, los desperdicios sólidos generados en la actividad y los deposite en los envases provistos o en bolsas para recogido de basura.

INCISO 1.003: PISCINA MUNICIPAL NICOLAS “TILIN” PÉREZ URBISTONDO

1. Para organizaciones o clubes se establece la cantidad de ciento cien dólares (**\$100.00**) para rentar la Cantina por día y una fianza de cincuenta dólares (**\$50.00**), la cual será devuelta si la facilidad es entregada en buenas condiciones. Si las organizaciones o clubes no puedan o no interesan utilizar la cantina, esta no podrá ser transferible a ninguna organización o club sin la autorización de la Administración Municipal. La Administración Municipal le dará prioridad a las organizaciones o clubes de Vega Baja que así lo soliciten. Este canon de arrendamiento NO aplicara para el equipo de natación del programa municipal de Vega Baja.
2. Para arrendar la Cantina como local comercial o con fines de lucro se establece la cantidad de cuatrocientos (**\$400.00**) dólares mensuales, pagar un mes por adelantado, una fianza de doscientos (**\$200.00**) dólares y cumplir con todos los permisos correspondientes.
3. Se establece el canon de arrendamiento de diez (**\$10.00**) dólares por hora a los equipos o asociaciones Vegabajeñas incorporadas que hacen uso de la piscina municipal y que estas sean sin fines de lucro. Para equipos, asociaciones o entidades vegabajeñas no incorporadas y sin fines de lucro se establece un canon de arrendamiento de (**\$15.00**) dólares. Para equipos o asociaciones que no sean de Vega Baja se establece un canon de arrendamiento de veinte (**\$20.00**) dólares por hora.
4. Cualquier entidad tal como campamentos y/o grupos organizados durante el periodo de verano (junio y julio) que deseen utilizar la piscina se establecerá los siguientes canones:
 - 1 a 10 participantes cuarenta (**\$40.00**) dólares- Mínimo dos (2) horas
 - 11 a 20 participantes sesenta (**\$60.00**) dólares-Mínimo dos (2) horas
 - 21 a 40 participantes ochenta (**\$80.00**) dólares -Mínimo dos (2) horas
 - 41 a 60 participantes cien (**\$100.00**) dólares- Mínimo dos (2) horas
5. Los atletas vegabajeños, adscritos a alguna Federación Deportiva representando a Puerto Rico o algún programa deportivo municipal estará exento del pago de uso de las facilidades para uso de entrenamiento.
6. Para el uso de la piscina municipal tendrán que cumplir con llenar una solicitud que será suministrada por la administración y que cumpla con las habilidades de saber nadar.
7. Los cánones del uso de la piscina para el programa de visitantes, uso personal o entidad que no esté descrito arriba será la siguiente:
 - *Por día hasta un máximo de dos horas - \$5.00*
 - *Por mes hasta un máximo de dos horas - \$40.00*

8. El horario de la piscina será el siguiente, siempre que haya un personal de salvavidas disponible:

PROGRAMA DE VISITANTES, TERAPIAS ACUATICAS Y ENTRENAMIENTO PERSONAL

- Lunes y miércoles- 9:00am a 12:00pm/ 1:00pm a 3:30pm
- Martes y jueves- 6:00am a 12:00pm/ 1:00pm a 3:30pm

9. Se permitirá el acceso a toda aquella persona que desee utilizar la piscina de forma recreativa solamente los primeros y terceros domingo de cada mes o alguna ocasión especial determinada por el alcalde por un costo de \$2.00 dólar por persona. El horario será de 10:00am a 5:00pm.

10. No se permitirán celebraciones de cumpleaños, bodas, fiestas de clases graduandas, actividades de índole política, quinceañeros o alguna otra actividad de índole recreativo, con excepción de las estipuladas en este reglamento.

11. Está prohibido la entrada y uso de la piscina fuera de los horarios establecidos.

12. Se ofrecerán clases de natación para niños y niñas de 5 a 17 años y, jóvenes y adultos de 18 años en adelante por un costo de \$40.00 dólares, por persona (incluye seguro) por curso, dependiendo el nivel; estos son los siguientes: Nivel principiante, Nivel intermedio y nivel avanzado. El entrenador determinará el nivel del participante, según sus destrezas. El curso se compone de 10 clases, las cuales se dividirán en dos (2) clases por semana y/o una (1) clase de ser sábado.

13. Los hermanos, padres o madres del participante matriculado que deseen participar en algún curso solo pagarán \$30.00 dólares por matrícula, por la duración en el curso de natación.

14. La matrícula debe ser pagada en su totalidad y no en plazos. Una vez comiencen los cursos, no se reembolsará dinero.

15. Se prohíbe el uso de propagandas políticas, bebidas alcohólicas u otras, en estas facilidades.

16. Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, incluyendo los domésticos, excepto animales como guías de no videntes.

17. Se prohíbe el consumo de golosinas o refrescos en las áreas donde se realiza la actividad deportiva. Solo se podrá merendar en las áreas destinadas para este fin o en las gradas de espectadores.

18. Se prohíbe el uso de inflables de índole recreativos, solo serán permitidos inflables que funcionen como salvavidas.

19. Ninguna persona podrá cobrar dinero, ni dar clases de destreza alguna a individuos o grupos si no está autorizado por la Administración Municipal, mediante contrato formal.

20. El usuario será responsable de sus pertenencias. La administración no asumirá responsabilidad por actos vandálicos, perdida, hurto robo, fuego o cuando medie negligencia de los usuarios.

INCISO 1.004: ÁREA RECREATIVA TORTUGUERO

1. El Área Recreativa Tortuguero cuenta con las siguientes facilidades para arrendamiento:

- a. un auditorio
- b. Dos cobertizos
- c. área de cafetería
- d. área de canchas y recreación pasiva
- e. Pabellón Tortuguero y dos cobertizos
- f. área Recreativa Completa

g. área pasiva-recreativa niños

1. TABLA DE TARIFAS

FACILIDADES	Renta Actividad Cobrando Entrada		Bodas, Cumpleaños, Aniversarios, y Otras Actividades Sociales		Actividades Escolares (sin fines de lucro), Actividades de Clases Graduandas (sin fines de lucro)		Actividades de Entidades Religiosa	
	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA
Salón Auditorio	\$750.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 250.00	\$0.00	\$ 0.00	\$150.00	\$75.00
Cobertizos	\$200.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 50.00	\$100.00	\$ 50.00	N/A	N/A
Cafetería	\$100.00	\$ 50.00	\$ 75.00	\$ 37.50	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	N/A
Área canchas y Recreación pasiva	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	N/A
Área Recreativa Completa (Incluye Pabellón, dos (2) cobertizos y cuatro (4) gazebos pequeños)	\$500.00	\$ 250.00	\$ 325.00	\$ 162.50	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	N/A
Pabellón Tortuguero (Incluyendo cuatro (4) gazebos pequeños)	\$300.00	\$ 150.00	\$ 250.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	N/A

- Para hacer uso del Salón Auditorio deberá someter un Seguro de Responsabilidad Pública que cubra lo siguiente: daños corporales, accidentes
 - Las Áreas de Recreación Pasiva se utilizarán para celebrar las siguientes actividades: Torneos aficionados de baloncesto, voleibol, tenis, boxeo, lucha libre y cualquier otro deporte que se ajuste a las facilidades del Área de Recreación.
 - Para presentaciones culturales, recreativas y cívicas.
 - Para actividades educacionales.
 - Convenciones y actos de las distintas entidades cívicas, empresas de carácter privado.
 - Convenciones y actos de las diferentes denominaciones religiosas.
 - Celebración de pasadías, excursiones y giras.
2. Con el propósito de proteger las facilidades existentes no se cederán las áreas de recreación pasiva para llevar a cabo verbenas ni otras actividades parecidas en que exista la intención o el propósito de instalar kioscos, máquinas de diversión o equipos similares.
 3. Se podrá utilizar el Área Recreativa en el Antiguo Campamento Tortuguero por el público en general completamente libre, estableciéndose que las áreas de recreación pasivas y descanso serán utilizadas por el público según su llegada a dichas facilidades.
 4. Las facilidades de recreación activas podrán usarse libremente también siguiendo los buenos hábitos de conducta y todos los demás Reglamentos que pueden en un futuro aprobarse para el uso de éstas. Se establece que cuando se organicen torneos o actividades por la administración

o cualquier entidad reconocida, el uso de dichas facilidades será limitado durante la celebración del torneo o actividad, hasta su finalización.

5. Actividades auspiciadas por entidades cívicas y religiosas, empresas privadas o cualquier otro grupo o individuo u otros que deseen tener uso exclusivo de una o todas las facilidades del Área Recreativa, con el fin de realizar alguna actividad privada con su respectivo grupo e invitados. Este tipo de actividad se podrá llevar a cabo mediante el arrendamiento de las facilidades interesadas y siguiendo lo establecido en la Ordenanza de la que forma parte este reglamento y lo establecido en este. A las empresas privadas se les pedirá que arrienden toda el Área Recreativa completa.
6. En los casos en que una entidad o grupo tenga arrendada todas las facilidades del Área Recreativa #1, esta podrá controlar la entrada del público a dichas facilidades, limitando la entrada a sus invitados y participantes de la actividad en los portones principales del Área Recreativa arrendada. Lo anterior no limitará el uso del Cobertizo II y Gasebos por otros grupos o individuos.
7. El Área Recreativa permanecerá abierta al público de lunes a sábados de 7:00 am a 3:30 pm. Los domingos y días feriados de 8:00 am a 6:00 pm., esta podrá permanecer abierta hasta la 1:00 am, cuando sea arrendada en forma exclusiva por los grupos antes mencionados; incluyendo actividades auspiciadas por la Administración Municipal.
8. Se prohíbe terminantemente el uso de las facilidades para actividades político-partidista, excluyendo las áreas designadas en el Inciso 1.006 cláusula C, E y F de la página 15 de este Reglamento.
9. La propaganda político-partidista se limitará a la tarima, cantina y kioscos para efectos de decoración. Los organizadores serán responsables del fiel cumplimiento de esta disposición y de no cumplirse no se arrendará para futuras actividades.
10. El Encargado tiene la responsabilidad de resolver de inmediato cualquier disputa que surja relacionada al buen uso y funcionamiento del Área Recreativa Tortuguero.
11. Un mediador designado por el alcalde de Vega Baja podrá entender, y luego de una vista administrativa de ambas partes, cambiar o modificar cualquier decisión tomada por el encargado de esta Área Recreativa de Tortuguero, considerando los mejores intereses de la Administración y el pueblo.

INCISO 1.005 CANCHAS DE TENIS, PISTA ATLÉTICA Y SKATEPARK

1. El Área de Tenis se compone de cuatro canchas y será uso y disfrute de la comunidad vegabajeña y pueblos adyacentes.
2. Se establece el cobro de un (\$1.00) dólar por hora **esta tarifa será la misma para todos los días** por participante durante el horario de 8:00 am a 8:30 pm. Entrenadores pagarán dos (\$2.00) dólares por participante y el participante pagará un (\$1.00) dólar al Municipio para separar su hora.
3. La Organizaciones o Clubes de Tenis deberán separar con anticipación y pagar por adelantado el uso de las Canchas de acuerdo al número de participantes.
4. Para rentar la Cantina como Local Comercial o con fines de lucro se establece la cantidad de trescientos (**\$300.00**) dólares mensuales, pagar un mes por adelantado, una fianza de trescientos (\$300.00) dólares y cumplir con todos los permisos correspondientes.
5. Al finalizar toda propaganda debe ser removida.

SECCIÓN 6: REGLAMENTACIÓN

1. Estas facilidades son para el uso y disfrute preferiblemente de los residentes del Municipio de Vega Baja.
2. Las facilidades estarán disponibles desde 7:00 am hasta 8:30 pm, excepto los domingos que se cerrarán las facilidades a las 5:00 pm.
3. Se requiere ropa y zapatos especializados para este deporte.
4. Se prohíbe terminantemente jugar sin camisa.
5. Todo jugador deberá firmar la hoja de turno indicando la hora en que comienza a utilizar la cancha que se le asigna.
6. El usuario tiene derecho a reservar el uso de la cancha por una sola hora.
7. Está claramente establecido que ningún jugador podrá utilizar las Canchas por más de una hora consecutiva mientras haya personas esperando turno para el uso de las mismas.
8. Se le permitirá a un jugador utilizar la cancha por más de una hora consecutiva cuando la persona que espera en turno no tenga pareja disponible.
9. Ninguna persona que haya reservado una Cancha tiene derecho a cederla a otra por ninguna razón.
10. El usuario que haya jugado previo a su horario reservado pierde su reservación posterior.
11. La persona que haya hecho reservación perderá su turno si no se presenta dentro de los primeros diez (10) minutos de la hora reservada. El turno será para la persona que tenga el próximo turno de espera. Esto aplica en caso de tardanza y/o que haya jugado anteriormente.
12. Por causa de lluvia no se alterará el turno de espera.
13. Se prohíbe la presencia de niños o cualquier otro espectador dentro del área de juego excepto que estén participando en el mismo.
14. El turno de espera se hará fuera de las Canchas.
15. Cada jugador deberá proveer su equipo de juego, entiéndase raqueta y bolas.
16. Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas a jugadores y espectadores.
17. Se prohíbe ingerir alimentos en el área de juego.
18. Se prohíbe fumar en el área de juego.
19. Se prohíbe las tertulias sobre política o religión.
20. Las clínicas y/o práctica tendrán una o más canchas asignadas a discreción del encargado de las facilidades. Toda persona que ofrezca clases de tenis estará sujeta a los pagos de separación de la cancha más \$2.00 dólares por hora de alumno.
21. Cada persona deberá recoger sus pertenencias y/o desperdicios que haya generado antes de abandonar el área.
22. Se prohíbe jugar otros deportes, el uso de bicicletas, "big-wheels", patines o equipos similares dentro de las canchas.
23. Con el propósito de fomentar y desarrollar el deporte de tenis se permitirá con autorización previa de la Secretaría de Recreación y Deportes el utilizar total o parcialmente las facilidades para torneos o intercambios de dicho deporte, sujeto a las condiciones de la Ordenanza Municipal. Los programas o clases de tenis por parte del Municipio tendrán prioridad en el uso de las canchas.
24. La persona que reserve una Cancha durante el día y no cancele con anticipación, sino va hacer uso de la misma, se le cobrará el cargo total, aunque sea abonado.

25. La persona que reserve una cancha se le recomienda que esté por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora para que tome posesión de su Cancha a la hora exacta y pueda terminar sin atraso su juego.
26. Todo abonado al reservar debe poner su nombre y el de su pareja de juego, del abonado no venir el invitado podrá hacer uso de la Cancha.
27. Las luces de la Cancha estarán encendidas hasta las 8:30 pm de lunes a sábado, se les avisará a los usuarios diez (10) minutos antes para que vayan terminando y recogiendo sus pertenencias.
28. Se prohíbe traer animales a estas facilidades.
29. Se requiere una conducta adecuada a los usuarios de estas facilidades.
30. Toda persona que por razón de algún impedimento no pueda cumplir con alguna de estas reglas será dispensada mediante previa notificación al encargado de las facilidades.
31. Torneos de carácter aficionado:
 - a. Se considerará un torneo de carácter aficionado aquel en la cual no se cobrará entrada al público.
 - b. Se cobrará una fianza no menos de \$250.00.
32. Torneo Profesional
 - a. Se considerará un torneo profesional aquel en la cual se cobrará entrada al público.
Se cobrará un canon de arrendamiento de \$250.00 dólares por día de actividad y una fianza adicional de \$100.00 dólares, la cual será devuelta una vez certifique que no hubo daños a la propiedad.

SECCIÓN 7: REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE LA PISTA ATLETICA

1. Las facilidades estarán disponibles desde 6:00 am hasta 8:30 pm, excepto los domingos que se cerrarán las facilidades a las 5:00 pm.
2. Los carriles del 1 al 4 son para entrenamiento de alto rendimiento.
3. Los carriles 5 y 6 para correr o trotar.
4. Los carriles 7 y 8 para caminar.
5. Se prohíbe el uso de patines, patinetas, bicicletas, coches de bebe y/o artículos similares en las áreas de corcho.
6. Los usuarios de la pista utilizaran el calzado deportivo apropiado.
7. Prohibido el uso de vocabulario obsceno.
8. Se prohíbe el uso, posesión o consumo de cigarrillos, tabaco, bebidas alcohólicas, o cualquier otra sustancia prohibida por ley.
9. Se prohíbe las botellas y vasos de vidrio.
10. Utilizar la pista en condiciones climatológicas adversas.
11. La administración municipal no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales.
12. Los padres serán responsables por sus hijos menores mientras utilizan las facilidades de la pista y deben evitar niños merodeando por el área sin supervisión.
13. Los "mattress" de saltar y eventos de lanzamiento son para uso exclusivo de los atletas.

SECCIÓN 8: REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL SKATEPARK

1. Las facilidades estarán disponibles desde 7:00 am hasta 8:30 pm, excepto los domingos que se cerrarán las facilidades a las 5:00 pm.
2. Los usuarios deben utilizar casco, protectores para las rodillas y codos en todo momento.
3. Mantener un buen comportamiento; no lenguaje obsceno, no discriminar, no acosar, no rayar.
4. Respetar el turno para evitar los accidentes.
5. Mantener las instalaciones limpias.
6. Utilizar la instalación teniendo en cuenta su nivel y habilidad.
7. Se prohíbe el uso, posesión o consumo de cigarrillos, tabaco, bebidas alcohólicas, o cualquier otra sustancia prohibida por ley.
8. Se prohíbe comida o bebida en el área de patinaje.
9. Se prohíbe la entrada de animales a excepción de perros guías.
10. Se prohíbe las botellas y vasos de cristal.
11. Se prohíbe pintar las rampas, romper material del skatepark o tirar basura.
12. Se prohíbe utilizar la pista en condiciones climatológicas adversas.
13. Se prohíbe acompañantes en el área de patinaje. Los padres serán responsables por sus hijos menores mientras utilizan las facilidades de la pista y deben evitar niños merodeando por el área sin supervisión
14. La administración municipal no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales.
15. Cualquier tipo de pelea o actuación violenta entre usuarios será causa para expulsión del área.
16. La administración municipal se reserva el derecho de uso para los que infrinjan estas normas.

INCISO 1.006: TRIPLE PARQUE

Se compone de los parques Jaime Collazo, Raúl Arroyo y Ramón I. Nieves.

Artículo 1: 1. Los equipos representativos de la Ciudad de Vega Baja en el Beisbol y Softball se regirán por los siguientes cánones de arrendamiento:

- a. Juegos diurnos y nocturnos de torneos privados con pagos de inscripción.
 - Dos equipos
 - Cuatro equipos- \$75.00
 - Seis equipos - \$100.00
 - Ocho equipos máximo- \$125.00
- b. Juegos diurnos y nocturnos sin pago de inscripción.

1. De haber la necesidad de utilizar el área de estacionamiento para otro tipo de actividad se rentará el mismo por una suma global estipulada por el (la) Director(a) de Finanzas. En caso de administrarse directamente se cobrarán un (\$1.00) dólar por vehículo por cada actividad.

2. Cada solicitud será radicada en el SRDVB.

3. En torneos de un día, solo se permitirá máximo de ocho (8) equipos.

Artículo 2: Las solicitudes para el uso de las facilidades mencionadas en el título de este reglamento deberá hacerse por escrito y recibirse en La secretaria de Recreación y Deportes por lo menos con quince (15) días de anticipación.

La solicitud deberá indicar lo siguiente:

- a. Nombre, apellidos

- b. Dirección residencial y postal del solicitante
 - c. Teléfono
 - d. Persona o entidad a cargo, descripción y propósito de la actividad a celebrarse y si implica algún costo al participante o al público.
 - e. Fecha y hora de la actividad, hora de comienzo y culminación
 - f. Número y tipo de equipo a utilizarse (si alguno).
1. Información del apoderado del equipo. (Nombre, dirección, física y postal, número de teléfono).

Artículo 3: Todo arrendamiento vendrá obligado a formalizar un Contrato de Arrendamiento y prestará la fianza que aplique de acuerdo a las tarifas de cada facilidad en los incisos anteriores.

Artículo 4: El Municipio de Vega Baja retendrá el veinticinco (25%) por ciento del total de la fianza, el restante se devolverá al arrendatario de no haber ningún inconveniente en la entrega de la facilidad.

Artículo 5: Las actividades para recaudar fondos por motivos de enfermedades catastróficas siempre y cuando muestren evidencia se les otorgarán gratuitamente las facilidades mencionadas en la sección quinta de este reglamento.

Artículo 6: Los reglamentos establecidos para el uso y funcionamiento de las facilidades mencionadas en la sección quinta de este Reglamento quedarán vigentes y no representan conflicto con la presente.

Artículo 7: Actividades de Instituciones Educativas, Religiosas, Deportivas y Graduaciones que no cobren por la entrada se autoriza al Alcalde o su Representante autorizado a conceder las facilidades mencionadas en esta Ordenanza gratuitamente cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Pagar la fianza que corresponda de acuerdo con la tabla de tarifas que aplica a cada facilidad.
2. Las organizaciones o instituciones velarán por que se cumpla con las leyes y normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 8: Se prohíben las siguientes actividades en las Facilidades Recreativas y Deportivas:

1. Ambular en estado de embriaguez.
2. Todo tipo de anuncio sin autorización del Gobierno Municipal.
3. Las colectas y rifas.
4. Sub-arrendar las facilidades.
5. Vendedores ambulantes y cantinas dentro y fuera de las facilidades que no tengan autorización o no hayan pagado como negocio ambulante al Gobierno Municipal.
6. Actividades de carácter político-partidistas, excluyendo las autorizadas que se describen en el Inciso 1.004 cláusulas C, E y F de este Reglamento.

Artículo 9: La Administración Municipal de Vega Baja se reserva los derechos de entrada y adjudicación de las Facilidades Recreativas. Además, la prioridad del uso de estas facilidades la tendrá el Gobierno Municipal de Vega Baja, mediante autorización del alcalde o su Representante Autorizado.

Artículo 10: Se cobrará por la instalación de anuncios o rótulos de auspiciadores en cualquier de las Facilidades Recreativas y Deportivas la cantidad de cien (\$100.00) dólares mensuales. Tamaño aproximado de los rótulos 7 pies de largo por 4 pies de ancho.

Artículo 11: Será compulsorio que el usuario o arrendatario recoja los desperdicios sólidos generados en la actividad y los deposite en los envases provistos o en fundas para el recogido de basura.

- a. No se permitirá la venta de refrigerios o comida fuera del área de la cantina.
- b. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

SECCIÓN 7: DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades y/o instituciones y el Municipio deberán cumplir con las siguientes disposiciones generales.

- a. Todas las entidades y/o instituciones con o sin fines de lucro serán responsables de cualquier daño que ocurra a las facilidades durante la celebración de la actividad a efectuarse. La vigilancia para proteger la propiedad y seguridad será responsabilidad de la persona o entidad que contrate las facilidades y se establecerá el contrato. Toda violación a esta ordenanza y/o reglamento que lo acompaña, **conlleva una multa mínima de cincuenta dólares (\$50.00) y máxima de quinientos dólares (\$500.00) o un día de cárcel por cada cincuenta dólares (\$50.00) que dejare de pagar.**
- b. El Municipio a través del (la) Director(a) de la secretaría de Recreación y Deportes podrá autorizar mediante contrato el uso de las facilidades deportivas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
- c. La institución y/o entidad con o sin fines de lucro deberá, una vez formalizado el contrato, entregar póliza de seguros de responsabilidad pública.
- d. El (la) Director(a) de la secretaría de Recreación y Deportes o su Representante Autorizado inspeccionarán las facilidades y ambos firmarán un contrato donde se indiquen las condiciones de las mismas. Este documento determinará la devolución de la fianza.
- e. El Municipio se reserva el derecho de revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida para el uso de facilidades deportivas.
- f. Queda prohibida cualquier actividad que atente contra la moral y el orden público y que sea perjudicial a la salud, fomente discrepancias en la comunidad o cause daño a la propiedad.
- g. Está totalmente prohibido el anuncio, venta y uso de cigarrillos en las facilidades municipales.
- h. El (la) Director (a) de la secretaría de Recreación y Deportes se reservará el derecho de aprobar o no cualquier solicitud para el uso de las facilidades, además de restringir el uso de las mismas.

- i. El (la) Director (a) de la secretaría de Recreación y Deportes tendrá la potestad de permitir el uso gratuito a personas de recursos económicos limitados y/o a instituciones sin fines de lucro.

SECCIÓN 8: SEPARABILIDAD

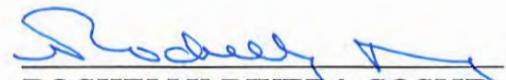
Si cualquier Sección o Inciso de este Reglamento fuere declarado nulo por un Tribunal con competencia, dicha declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones del mismo, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiese sido declarado nula.

SECCIÓN 9: DEROGACIÓN Y VIGENCIA

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE